

Cómo podemos ayudarle si usted es ciego o tiene problemas de visión



### Comuníquese con el Seguro Social

#### Visite nuestro sitio de Internet

Nuestro sitio de Internet, *www.segurosocial.gov*, contiene información valiosa sobre todos los programas del Seguro Social. En nuestro sitio también puede:

- Solicitar ciertos tipos de beneficios;
- Encontrar la dirección de su oficina local de Seguro Social;
- Pedir documentos importantes, tales como la Declaración del Seguro Social, el reemplazo de una tarjeta de Medicare, o un documento que confirma la cantidad de su beneficio; y
- Encontrar copias de nuestras publicaciones.

Algunos de estos servicios están disponibles solamente en inglés. Para ir directamente a nuestra sección de español vaya a **www.segurosocial.gov/espanol** en el Internet.

#### Llame a nuestro número gratis

Además de usar nuestro sitio de Internet, puede llamarnos gratis al **1-800-772-1213** (oprima el 2 si desea el servicio en español y espere a que le atienda un agente). Tratamos todas las llamadas confidencialmente. Podemos contestar preguntas específicas de lunes a viernes desde las 7 a.m. hasta las 7 p.m. Ofrecemos servicios gratis de intérprete tanto por teléfono como en nuestras oficinas. Además, ofrecemos servicio telefónico automatizado las 24 horas del día. Si usted es sordo o tiene problemas de audición, marque nuestro número TTY, **1-800-325-0778**.

Como también queremos ofrecerle el servicio más cortés y correcto, es posible que un segundo agente escuche algunas llamadas.

Lo que hay adentro
Si usted es ciego o tiene poca visión 4
Usted puede trabajar mientras recibe beneficios
Servicios especiales para las personas ciegas o con poca visión8



### Si usted es ciego o tiene poca visión

Si es ciego, tenemos reglas especiales que le permiten recibir beneficios cuando no pueda trabajar.

Pagamos beneficios a las personas ciegas bajo dos programas: el programa de seguro de incapacidad del Seguro Social y el programa de Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI, sus siglas en inglés). Los reglamentos médicos que usamos para decidir si una persona es ciega son los mismos para ambos programas. Otras reglas son diferentes. Explicamos a continuación las diferentes reglas para cada programa.

### Usted puede recibir beneficios por incapacidad si es «legalmente ciego»

Usted puede tener derecho a beneficios de Seguro Social o SSI si se considera «legalmente ciego». Le consideramos legalmente ciego si la vista en su mejor ojo no se puede corregir a más de 20/200, o si su campo visual en su mejor ojo es menos de 20 grados.

# Usted puede recibir beneficios por incapacidad aunque no esté legalmente ciego

Aún si su visión no reúne los requisitos de ceguera legal, todavía podría tener derecho a recibir beneficios por incapacidad, si su problema visual por si sólo o combinado con otros problemas de salud le impide trabajar. Para tener derecho a beneficios de Seguro Social por incapacidad, debe haber trabajado lo suficiente en un empleo donde usted pagó impuestos de Seguro Social. Para pagos de Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI) basados en incapacidad y ceguera, no es necesario haber

trabajado, pero sus ingresos y recursos deben estar bajo ciertos límites monetarios.

#### Cómo usted obtiene derecho a beneficios de Seguro Social por incapacidad

Cuando usted trabaja y paga impuestos de Seguro Social, gana créditos de Seguro Social que cuentan para beneficios futuros.

Si usted es legalmente ciego, puede ganar créditos en cualquier momento durante sus años de trabajo. Se pueden usar créditos de su trabajo **después** de quedar ciego, para darle derecho a beneficios si no tiene suficientes créditos al momento de quedar ciego.

Además, si no tiene suficientes créditos para recibir beneficios de Seguro Social por incapacidad basados en sus propias ganancias, usted podría tener derecho a recibir beneficios a través de las ganancias de sus padres o su cónyuge.

Para informarse mejor sobre los beneficios de Seguro Social por incapacidad, comuníquese con nosotros para obtener la publicación titulada, *Beneficios por incapacidad* (publicación número 05-10929). Esta publicación también está disponible en cinta de audio (casete) y disco (CD) y también está disponible en braille (solamente en inglés).

### Período fijo de incapacidad

Existe una regla especial que en un futuro podría ayudarle a recibir un beneficio más alto por jubilación o incapacidad. Usted puede usar esta regla si es legalmente ciego y no está recibiendo beneficios por incapacidad actualmente debido a que está trabajando. Si sus ganancias son más bajas debido a su ceguera, podemos excluir esos años al calcular

sus beneficios de Seguro Social de jubilación o por incapacidad en el futuro. Como los beneficios de Seguro Social se basan en sus ganancias vitalicias promedio, su beneficio será más alto si no contamos esos años. Llamamos esta regla «un período fijo de incapacidad». Comuníquese con nosotros si quiere solicitar este «período fijo».

### Usted puede recibir pagos de SSI por incapacidad

Los pagos de SSI son basados en necesidad económica. Sus ingresos y recursos deben ser menos de los límites establecidos, estos límites varían de un estado a otro. Usted no tiene que haber trabajado bajo el Seguro Social para tener derecho a SSI. Pregunte en su oficina local del Seguro Social sobre los límites en su estado y para conseguir una copia de la publicación titulada, Seguridad de Ingreso Suplementario (publicación número 05-11090). Esta publicación también está disponible en cinta de audio (casete) y disco (CD) y también está disponible en braille (pero solamente en inglés).

### Usted puede trabajar mientras recibe beneficios

Varias reglas facilitan que las personas que reciben beneficios por incapacidad puedan trabajar. Estas reglas se llaman «incentivos de trabajo».

Las personas que reciben beneficios de Seguro Social por incapacidad pueden continuar recibiendo sus beneficios mientras trabajan, siempre y cuando sus ganancias no sean más altas de las cantidades establecidas por ley.

Si usted está recibiendo beneficios de Seguro Social por incapacidad y es legalmente ciego, puede ganar hasta \$1,640 al mes en el 2009. Esto es más alto que el límite de ganancias de \$980 al mes que le corresponde a los trabajadores incapacitados que no son ciegos. Los límites de ganancias varían cada año.

Además, si es ciego y trabaja por cuenta propia, no evaluamos el tiempo que usted pasa trabajando en su negocio como lo hacemos con las personas que no son ciegas. Esto significa que usted puede estar trabajando mucho para su empresa, pero todavía puede continuar recibiendo beneficios de Seguro Social por incapacidad siempre y cuando sus ganancias netas sean un promedio de \$1,640 o menos por mes en el 2009.

# El trabajo se calcula de una manera diferente después de los 55 años de edad

Si usted es mayor de 55 años de edad y es legalmente ciego, determinamos su habilidad de trabajar de manera diferente a como lo hacemos para las personas que no son ciegas. Después de los 55 años de edad, aunque sus ganancias excedan \$1,640 al mes en el 2009, sólo suspendemos los beneficios, no los terminamos, si su trabajo requiere un nivel de destreza y habilidad menor a la del trabajo que usted hacía antes de cumplir sus 55 años de edad. Le pagaremos beneficios por incapacidad por cualquier mes en que sus ganancias sean menos del límite establecido.

Se aplican diferentes incentivos de trabajo a las personas que reciben SSI.

Para informarse mejor sobre todos los incentivos de trabajo para las personas que reciben beneficios de Seguro Social o Seguridad de Ingreso Suplementario por incapacidad, comuníquese con nosotros y pida la publicación titulada, *Cómo podemos ayudarle si trabaja mientras está incapacitado* (publicación número 05-10995). Esta publicación también está disponible en cinta de audio (casete) y disco (CD) y también está disponible en braille (pero solamente en inglés).

## Servicios especiales para las personas ciegas o con poca visión

Hay varios servicios y productos diseñados específicamente para las personas ciegas.

#### Correspondencia del Seguro Social

Usted puede escoger recibir nuestra correspondencia en varias formas. Sólo necesita informarnos cuál prefiere. Puede recibir su correspondencia:

- Por correo regular solamente;
- Por correo regular seguida con una llamada telefónica para explicar la información en la carta; o
- Por correo certificado.

Si tiene alguna pregunta sobre una carta del Seguro Social, puede llamar a nuestro número de teléfono gratis o visitar su oficina local del Seguro Social y pedir que le lean o expliquen la carta.

#### Servicios de lectura por la radio

Proveemos cintas de audio especiales de nuestras publicaciones a estaciones locales de la radio que ofrecen servicios de lectura para sus clientes ciegos o que tengan limitaciones visuales. Para averiguar cuáles estaciones de radio proveen estos servicios de lectura en su área, debe llamar a su oficina local del Seguro Social.

### Publicaciones disponibles en formatos alternativos

Muchas de nuestras publicaciones están disponibles en braille (solamente en inglés), cintas de audio (casete) y discos (CD) para las personas que tienen problemas de visión. Además de esta publicación, las otras publicaciones disponibles en formatos alternativos son:

- Su número y tarjeta de Seguro Social (publicación número 05-10902);
- Un «vistazo» a nuestros programas (publicación número 05-10906);
- Cómo la compensación a trabajadores por accidentes en el trabajo y otros pagos por incapacidad podrían afectar sus beneficios (publicación número 05-10918);
- Números de Seguro Social para niños (publicación número 05-10923);
- Beneficios para niños con incapacidades (publicación número 05-10926);
- *Beneficios por incapacidad* (publicación número 05-10929);
- Beneficios por jubilación (publicación número 05-10935);
- *El proceso de apelación* (publicación número 05-10941);
- Cómo determinamos si usted continúa incapacitado (publicación número 05-10953);

- Su derecho a cuestionar la decisión hecha en su reclamación (publicación número 05-10958);
- Lo que necesita saber sobre la revisión de su incapacidad (publicación número 05-10968);
- *Su derecho a representación* (publicación número 05-10975);
- Cómo corregir su registro de ganancias de Seguro Social (publicación número 05-10981);
- Beneficios para sobrevivientes (publicación número 05-10984);
- Su derecho a cuestionar la decisión de suspender sus beneficios por incapacidad (publicación número 05-10990);
- Cómo podemos ayudarle si trabaja mientras está incapacitado (publicación número 05-10995);
- Números de Seguro Social para personas que no son ciudadanas (publicación número 05-10996);
- Trabajando mientras está incapacitado—Una guía de un plan para lograr la autosuficiencia (publicación número 05-10997);
- Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI) para las personas que no son ciudadanas (publicación número 05-11052);
- Usted podría recibir Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI) (publicación número 05-11070);
- *Seguridad de Ingreso Suplementario* (publicación número 05-11090); y

 Su derecho a cuestionar la decisión hecha en su reclamación de SSI (Publicación número 05-11098).

El texto de estas publicaciones también está disponible en nuestro sitio de Internet, www.segurosocial.gov/espanol/alt-pubs\_sp.html.

Para pedir copias de estas publicaciones en formatos alternativos, usted puede:

- Llamar al 410-966-9144;
- Enviar su petición por facsímile (fax) al **410-965-4295**; o
- Enviar su petición por correo a:

Social Security Administration Braille Services Team 6401 Security Boulevard L1141 West Low Rise Building Baltimore, MD 21235

 Estas publicaciones también están disponibles en formato PDF en nuestro sitio de Internet, www.segurosocial.gov/espanol/alt-pubs\_sp.html.

Por favor tenga la siguiente información a mano cuando se comunique con nosotros:

- Título y número de la publicación u hoja informativa que usted desea;
- El formato que usted prefiere (braille en inglés, cinta de audio [casete] o disco [CD]); y
- Nombre, dirección postal y número de teléfono de la persona a quien debemos enviar la publicación solicitada.

### www.segurosocial.gov





Social Security Administration
SSA Publication No. 05-10952
(If You Are Blind Or Have Low Vision—How We Can Help)
ICN 486709
Unit of Issue - Package of 25
January 2009 (Destroy prior editions)